

RESOLUCIÓN UNRN AND CDEyVE N° 09/2026

San Carlos de Bariloche, 7 de abril de 2026

VISTO, el Expediente N° 465/2014 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente N° 465/2014 se tramita el plan de estudios de la Carrera de Tecnicatura en Viveros de la Escuela de Producción Agropecuaria y Tecnología Ambiental de la Sede Andina de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que por Resolución UNRN N° 651/2009 se creó la carrera de Tecnicatura en Viveros en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche de la Sede Andina y se aprobaron los fundamentos, objetivos, alcances y plan de estudios de la carrera.

Que mediante Resoluciones UNRN N° 939/2010, UNRN N° 581/2011, CDEyVE N° 025/2014 y CSDEyVE N° 054/2021 se aprobaron distintas modificaciones al plan de estudios de la carrera.

Que por Resolución N° 791/2012 el Ministerio de Educación de la Nación se otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de Técnico/a Viverista que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que por Resolución RESOL-2022-237-APN-SECPU#ME la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, aprobó las modificaciones, según Resolución CSDEyVE N° 054/2021, de la carrera de Tecnicatura en Viveros conducente al título de Técnico/a Viverista que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina.

Que la Resolución 2023-2598-APN-ME y las modificaciones establecidas por Resolución 2025-556-APN-SE#MCH crean el Sistema Argentino de Créditos Académicos Universitarios (SACAU) y fijan al Crédito de Referencia del/la Estudiante (CRE) como el valor organizador del diseño y rediseño de los planes de estudio.

Que la Resolución UNRN AND CDEyVE N° 08/2026 incorpora el sistema de créditos académicos para el plan estudios vigente de la Tecnicatura en Viveros, aprobado por Resolución CSDEyVE N° 054/2021.

Que mediante Resolución CSDEyVE N° 003/2022 se aprobó el plan de transición y caducidad de los planes de estudio vigentes al momento de la aprobación de la Resolución CSDEyVE N° 054/2021.

Que resulta conveniente implementar el concepto de crédito académico en los planes de transición con el fin de favorecer las trayectorias formativas de las y los estudiantes.

Que la Secretaría de Docencia y Vida Estudiantil de la Sede Andina, en conjunto con la Dirección de la Escuela de Producción Agropecuaria y Tecnología Ambiental ha impulsado la adecuación a créditos de los planes involucrados en la transición para la carrera de Tecnicatura en Viveros de la Sede.

Que le corresponde al Consejo de Docencia Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, dictaminar sobre la mencionada adecuación.

Que en la sesión ordinaria del Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, realizada el día 7 de abril de 2026, en los términos del artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el punto 12, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL CONSEJO DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL

DE LA SEDE ANDINA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dictaminar favorablemente sobre la adecuación al sistema de créditos académicos para la transición entre planes de estudios, aprobado por

Resolución CSDEyVE N° 003/2022, de la Carrera de Tecnicatura en Viveros conforme se detalla en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Elevar las actuaciones al Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y archivar

ANEXO I - RESOLUCIÓN UNRN AND CDEyVE N° 09/2026

SEDE	ANDINA
ESCUELA	ESCUELA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL
CARRERA	TECNICATURA EN VIVEROS

**PLAN DE TRANSICIÓN Y CADUCIDAD CONTEMPLANDO EL SISTEMA DE
CRÉDITOS ACADÉMICOS**

1. En acuerdo con la Resolución CSDEyVE N° 002/2022 se determina que el Plan 2010 (RM. N° 791/2012 + Nota S DNGU N° 2120/2014 y RR. N° 651/2009 - UNRN N° 939/2010 - UNRN N° 581/2011 - Res. CDEyVE N° 025/2014), se encuentra inactivo, al momento de la presente resolución.
2. Las y los estudiantes incorporados al plan Plan 2011 (RM. N° 791/2012 + Nota S DNGU N° 2120/2014 y RR. N° 651/2009 - UNRN N° 939/2010 - UNRN N° 581/2011 - Res. CDEyVE N° 025/2014 + UNRN N° 1173/2010 (Programa de Ingreso ILEA - RRP)) (Plan 2011), que hayan aprobado un mínimo de 29,87 créditos del Núcleo General, 79,89 créditos del Núcleo Disciplinar y 09,60 créditos del Núcleo Flexible podrán acceder a la obtención del título de Técnica/o Viverista.
3. El reconocimiento de los créditos académicos para los y las estudiantes que se encuentren en el plan 2011, se registrá la tabla de créditos que se detalla en este documento.
4. En caso de contar con experiencia laboral, profesional acreditada, participación en proyectos de investigación o de extensión universitaria, los y

las estudiantes de la presente titulación podrán solicitar el reconocimiento de un máximo de 09,60 créditos del Núcleo Flexible.

5. El reconocimiento de créditos a partir de la experiencia profesional sólo se concederá cuando exista una coincidencia sustancial entre las competencias profesionales adquiridas por el/la solicitante y las competencias básicas o específicas establecidas en el Plan de Estudios. La que será evaluada por la Dirección de la Carrera.
6. La experiencia laboral, profesional acreditada, participación en proyectos de investigación o de extensión universitaria alegada deberá ser acreditada documentalmente y haber sido adquirida con anterioridad a la presentación de la solicitud. La Experiencia Laboral/Profesional, se acreditará mediante certificación oficial de la vida laboral o equivalente, y certificados de empresa o entidades que detallen las funciones y el periodo de desempeño. La participación en Proyectos de Investigación o Extensión, se acreditará mediante certificación emitida por la autoridad competente (Vicerrectorado, Secretaría de Investigación/Extensión o Dirección del Proyecto) donde se establezca la participación efectiva del estudiante, las horas dedicadas y las tareas desarrolladas.
7. Los créditos reconocidos se incorporarán al expediente académico con la calificación de "Aprobado por equivalencia" y no serán computados a efectos del cálculo de la nota media ponderada de la titulación.
8. Una vez alcanzado el cupo total de créditos exigido, el estudiante iniciará su fase de egreso mediante un coloquio, conversatorio, informe escrito, o examen integrador que permita una instancia de síntesis donde se articulen los conocimientos de los distintos núcleos formativos, siendo condición necesaria para la expedición del título.

NÚCLEO	COD	ASIGNATURA	CRÉDITOS (30)
GENERAL	B5802	Botánica Morfológica	4,27
	B5800	Introducción a la Matemática	4,00
	B5801	Introducción a la Química	4,27
	B5822	Sistemática de Plantas Vasculares	5,33
	V1201	Taller de Informática y TICs	6,40
	T0002	Introducción a la Lectura y Escritura Académica	6,40
	T0001	Razonamiento y Resolución de Problemas	5,33
DISCIPLINAR	B5806	Máquinas y Herramientas	4,27
	B5805	Suelos y Sustratos	4,27
	B5803	Viveros I	12,80
	B5807	Diseño, Construcciones e Infraestructura	4,27
	B5819	Estadística y Matemática Aplicada a la Producción	5,33
	B5809	Fisiología Vegetal	4,27
	VR305	Inglés I	6,40
	B5813	Propagación	4,27
	B5812	Riego y Fertilización	4,27
	B5811	Viveros II	12,80
	B5815	Economía	5,33
	VR316	Inglés II	6,40
	B5808	Sanidad Vegetal	4,27
	B5816	Seguridad y Tecnología de la Producción	5,33
FLEXIBLE	B5823	Optativa	6,40
	B5824	Optativa	6,40

NÚCLEO	COD	ASIGNATURA	CRÉDITOS (30)
	B5821	Práctica Laboral	3,20